

TIENE POR DESISTIDA A PESQUERA ISLADAMAS S.A. Y SOCIEDAD PESQUERA ENFEMAR LIMITADA DE SU SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE RESTITUCIÓN DE FIDEICOMISO DE LICENCIA TRANSABLE DE PESCA.

VALPARAÍSO, **jueves, 23 de abril de 2026**

RES. EX. N° **01084/2026**

VISTO: La solicitud de inscripción de arrendamiento de licencia transable de pesca requerida por Pesquera Isladamas S.A. y por Sociedad Pesquera Enfemar Limitada, mediante expediente SUBPESCA C.P. N° 2.556 de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 163, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 970, de 2022, de esta procedencia y sus modificaciones; y la carta (D.J.) N° 415, de fecha 13 de abril de 2026, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente C.I. SUBPESCA C.P. N° 2.556 de 2026, Pesquera Isladamas S.A. y Sociedad Pesquera Enfemar Limitada, solicitaron la inscripción en el Registro Público de Licencia Transables de Pesca, del cual está a cargo esta Subsecretaría, del negocio no traslativo de dominio, consistente en un arrendamiento de 61 Unidades Mínimas Divisibles del recurso hidrobiológico Merluza común en la unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo al paralelo 41° 28,6' L.S.

Que, revisados los antecedentes, se advirtió que el instrumento privado autorizado ante notario presentaba inconsistencias, toda vez que las cláusulas tercera, quinta y séptima indican que el cálculo de toneladas y la vigencia del contrato corresponde al año 2025.

Que, mediante carta (D.J.) N° 415 de 2026, citada en Visto, esta Subsecretaría solicitó al peticionario complementar los antecedentes acompañados, de acuerdo a las exigencias del artículo 10 del D.S. N° 163 de 2013 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, en concordancia con el artículo 30 de la ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, bajo el apercibimiento de que en caso de no cumplir con dichas exigencias dentro del plazo de cinco días hábiles, se les tendría por desistidos de su solicitud.

Que, habiendo transcurrido el plazo otorgado y de conformidad con lo señalado precedentemente, corresponde tenerlos por desistidos de la solicitud de inscripción del contrato de arrendamiento de licencia transable de pesca.

Que, mediante Resolución Exenta N° 970, de 12 de mayo de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones asociadas a las transferencias a las que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, además de las actuaciones y cartas sobre requerimiento de antecedentes adicionales a los que se refiere el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1.- Téngase por desistidos a PESQUERA ISLADAMAS S.A., R.U.T. N° 96.603.620-6 y a SOCIEDAD PESQUERA ENFEMAR LIMITADA, R.U.T. N° 76.346.240-4, correo electrónico para efectos de notificaciones pesquera.enfemar@gmail.com, de su solicitud de inscripción del contrato de arrendamiento de 100 Unidades Mínimas Divisibles del recurso hidrobiológico Merluza común en la unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo al paralelo 41° 28,6' L.S., en virtud de lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del D.S. N° 163 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 31 de la ley 19.880 y 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.-Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS PETICIONARIOS Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22299001&hash=58183>